



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N04924-001-02

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D4M0009

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N04924-001-00 PARA LA DOTACION DE ALIMENTOS PARA LA UNIDAD H.G.S.Z.M.F. NO. 28, CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, PARTIDA NÚMERO 1, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. GILBERTO DANIEL VEGA RODRIGEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL 24 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 050GYR002N04924-001-00, CUYO OBJETO ES LA DOTACION DE ALIMENTOS PARA LA UNIDAD H.G.S.Z.M.F. NO. 28, CASIMIRO CASTILLO, JALISCO, PARTIDA NÚMERO 1, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATO".

SEGUNDO.- EN LA CLAUSULA SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ACORDARON QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO.- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 050GYR002N04924-001-01, CELEBRADO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE MODIFICO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVO AL MONTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO.

CUARTO.- MEDIANTE OFICIO 148001150900/12/7595/2024, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA C. MARIA JOSE CARRILLO CAPACETE, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SE SOLICITÓ A "EL PROVEEDOR" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PRIMER PARRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL MONTO DEL CONTRATO; SIN EXCEDER EL 20% ORIGINALMENTE PACTADO Y CLAUSULA SEXTA RELATIVA A LA VIGENCIA.

QUINTO.- "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Los sujetos de interés del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, Fracción VII, en relación con el 145, párrafo primero y 147, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultoría Jurídica del Órgano Administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCCI4-04-028-001/2024

Las declaraciones se efectuaron sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realza sobre el procedimiento y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las ofertas recibidas, técnica y/o contratación.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N04924-001-02

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D4M0009

EN RAZON DE LO ANTERIOR SE MODIFICA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARA A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$771,150.18 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 18/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$123,384.02 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1'927,875.44 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$308,460.07 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.)

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICA VARIACIONES EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 91 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE DICHS PRECIOS UNITARIOS SERÁN AQUELLOS QUE FUERON EXPRESADOS EN "EL CONTRATO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE "EL CONTRATO" RELATIVA A LA VIGENCIA, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025.

TERCERA.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP", Y CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O ENDOSO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

Los miembros del comité del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 140, fracción III, del primer parágrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento de Contratos, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-028-001/2024

La presente se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los resultados de la producción y abastecimiento de los bienes y servicios, económicos y las demás circunstancias que conforman los procedimientos, requisitos, términos y condiciones.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



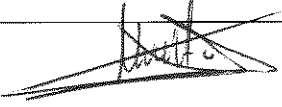
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO:
050GYR002N04924-001-02

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N04924-001-00

NÚMERO SAI/PREI
D4M0009

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
 C. GILBERTO DANIEL VEGA RODRIGEZ PERSONA FISICA	VERG920407JJ2

Los presentes pliegos con el presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 134 último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Comercio del Departamento Jurídico de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: **SCC14-04-028-001/2024**

La revisión significa ser efectivo su prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni su rechazo como la preferencia y/o abstención de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.